



Acuerdo y En la Villa de Bullas a quince de Agosto de mil ochocientos veinte y siete, estando en Junta los H. del Ayuntamiento N. de ella que constan del margen y abajo firmaron los que saben, se dio cuenta de ciertos N. ordenes comunicados con fecha doce de Junio proximo por el Sr. D. Manuel Maria de Iguera Secretario del N. acuerdo de la Superior Tribunal Territorial, siendo la primera para que altos ministros de las Chancillerias y Audiencias se les expidan los correspondientes pasaportes por los H. Presidentes de ellas, y se acordó su puntual cumplimiento como de las otras N. ordenes que en el mismo Pliego se contienen. Del mismo modo se dio cuenta de otra N. orden que con fecha diez del corriente se sirve comunicar al Sr. Corregidor del partido a cerca de la publicacion de bandos en la forma que previene, e igualmente se acordó su puntual cumplimiento.

Asi mismo se inteligenciaron de un Oficio del Sr. Alcalde mayor de la Villa de Andújar con fecha siete del corriente recibido por el ultimo correo, acerca de la queja producida a los Comisarios del heredamiento de aguas de aquella Villa por algunos vecinos de la misma, sobre los aprovechamientos que se hacen de ellas, personas de esta Poblacion estorviandolos de su curso natural, e imbiendolos en riegos y otros usos con lo demas que espone en dicho Oficio: sus mercedes han visto con satisfaccion esta medida, y la creen dictada por la mas madura deliberacion, y al paso que es necesario a conservar el equilibrio de estos Pueblos a quienes la providencia crea con vecinos, esta vase en que se apoya la buena armonia mutua y reciproca correspondencia que de echo deve existir consolidarse y perpetuarse asiente las autoridades que estan al frente de ellos como entre los subordinados que las obedecen: Medios que no de ven perderse de vista por que facilitando el examen y solucion de los puntos cuestionables, proporcionando el oportuno remedio, evitan el choque de las autoridades cuyas consecuencias son siempre trascendentales; en esta atencion, y teniendo presente que las aguas de este Rio que aprovechan los vecinos de aquella Villa sin impedirle en su curso natural cantidad y calidad de ellas, ya por que no se estorvan del cauce para investirlas indeseadamente como tambien que en el usose encuentran focos de putrefaccion que quedan inficionandolos y haciendolos nocivos, acordaron se manifeste asi a aquel Sr. Alcalde mayor quien de